



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**


Buenos Aires, 14 de diciembre de 2015.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 102 /2015


VISTO:

La Actuación N° 31407/15, mediante la cual se solicita excepción al tope previsto para la adquisición por "Caja Chica Especial de Biblioteca"; y

CONSIDERANDO:



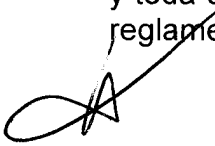
Que el Secretario de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, eleva la solicitud del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia para la adquisición de material bibliográfico, prestando conformidad. Asimismo, informó que los montos de la adquisición exceden los topes previstos en el régimen de caja chica especial de biblioteca, aprobada por Res. CAFITIT N° 35/2013, conforme surge del presupuesto obrante a fs. 3/4.



Que el presupuesto remitido por la Editorial La Ley SA es de Pesos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Cinco (\$ 43.935.-), ofrece un descuento del 20% que reduce el precio a Pesos Treinta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Ocho (\$ 35.148), e incluye las siguientes obras "Práctica y estrategia de familia y sucesiones" (Lloveras), "Tratado de derecho del consumidor (Stiglitz)", "El nuevo régimen patrimonial del matrimonio en el nuevo código civil y comercial (Sambrizzi)", "Contratos civiles y comerciales: parte general (Stiglitz)", "Lecciones de derecho administrativo" (García Pulles), Código procesal civil y comercial de la Nación comentado y concordado" (Kielmanovich), "Práctica y estrategia contractual, contratos comerciales" (Arduino).

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4.890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.






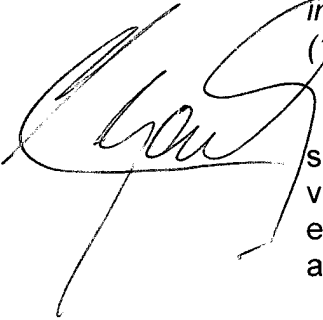
**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.

Que implicando el asunto en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios del régimen de caja chica, la Comisión es competente.

Que a través de la Resolución Presidencia CAFITIT N° 35/2013 se aprobó el Régimen de Caja Chica Especial de Biblioteca.


 Que el Artículo 1° del reglamento dispone, *“la Caja Chica Especial de Biblioteca está destinada a asegurar la actualización permanente del acervo bibliográfico de la Biblioteca “Alfredo Colmo” del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. Sólo se utilizará para adquirir material bibliográfico novedoso, así como publicaciones agotadas, incunables o de difícil obtención.”*

 Que a su vez, el artículo 3° establece los límites previstos para dichas adquisiciones estableciendo que, *“ninguna adquisición instrumentada a través de este régimen podrá superar el monto mil quinientas (1.500 u.c.) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095).”*

Que ante la urgencia planteada por la dependencia solicitante y visto que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó en varias oportunidades que la Comisión puede autorizar extraordinariamente la excepción a los topes del régimen especial de caja chica, resulta razonable autorizar la excepción del límite de compra previsto en el régimen mencionado.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTION Y
MODERNIZACION JUDICIAL
RESUELVE:**

 Artículo 1°: Autorizar la excepción al límite de compra previsto en el Artículo 3° del Anexo I de la Res. Pres. CAFITIT N° 35/2013, para la adquisición de material bibliográfico enunciado a fs. 2 de la Actuación N° 31407/15.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

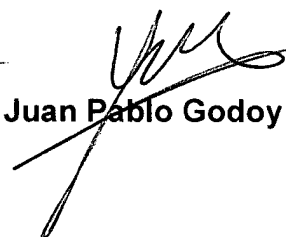
Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias que correspondan.

Artículo. 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 102/2015


Alejandro Fernández


Ricardo Baldomar


Juan Pablo Godoy Vélez